

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1920

CIRCULAR

A petición del Excmo. Sr. Director de Comunicaciones militares, se publica en el *Boletín oficial* del Cuerpo de la Guardia civil la circular siguiente:

«Tengo el honor de manifestar á V. E. que habiendo dado principio los ensayos para la educación de las palomas mensajeras, pertenecientes á los palomares militares de Guadalajara, Zaragoza, Jaca, Pamplona, Ciudad-Rodrigo y Lérida, se hace indispensable ver de impedir el que, como hasta ahora ha sucedido, las maten los cazadores, dificultando la enseñanza de dichas aves, y causando grandes perjuicios á Guerra, motivo por el que recurro á V. E., suplicándole se sirva dictar las órdenes que procedan á las respectivas Comandancias del Cuerpo de su digno mando, con objeto de que influyan en los cazadores á fin de que respeten en sus viajes á las referidas palomas; en la inteligencia de que los trayectos que habrán de recorrer, corresponde á las provincias siguientes: Coruña, Pontevedra, Orense, Salamanca, Burgos, Álava, Guipúzcoa, Navarra, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona, Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Guadalajara, Ávila, Cáceres, Badajoz, Albacete, Murcia, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia, y en la posibilidad de que las expresadas palomas circulen por ella, prevengo sean por todos respetadas.
Tarragona 6 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1921

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Debiéndose proveer una plaza de peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Amposta á Vinallop, kilometros 1—3, cor. residencia en Amposta, dotada con el haber anual de seiscientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; este Cuerpo provincial ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza al objeto de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, ser licenciado del ejército con buena nota, que han ejercido ó ejercen el oficio de labrador; saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprochable y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 3 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Cabestany.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 1922

A los efectos prevenidos por el art. 94 de la vigente ley orgánica Provincial, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes de Julio, los viernes de cada semana, á la hora de costumbre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 de Julio de 1889.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales de las especies sujetas al impuesto de

consumos según se justifica en el expediente que al efecto se instruye, esta Corporación y asociados acuerdan anunciar la subasta á venta libre y á la exclusiva para el día 30 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial. Si en el expresado día no tuviese resultado la subasta por falta de licitadores se verificará una segunda subasta el día 10 de Julio, y si tampoco se presentaren postores, tendrá efecto la tercera y última el día 18 del mismo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Figuera 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 1924

ALCALIA CONSTITUCIONAL de la Selva

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento con venta exclusiva de las especies, líquidos y carnes para cubrir el cupo que por consumos corresponde á esta villa en el ejercicio de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 12 del actual, de las once á las doce de su mañana, en esta Casa Capitular y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no obtener resultado en esta subasta se celebrará la segunda el día 20 del mismo y la tercera el día 28, siempre á la misma hora y local referido.

La Selva 3 de Julio de 1879.—El Alcalde, Ramón Fortuny.

Núm. 1925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley Municipal y Real orden circular de 4 de Mayo último, estará al público el padrón de vecinos de este pueblo en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los habitantes puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que consideren asistirlas; advirtiéndole que una vez pasados aquéllos, no se atenderá ninguna.

Albiñana 28 de Junio de 1889.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 1926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina

Formado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días á contar desde el de la fecha del presente anuncio, al objeto, de que durante este plazo pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilaseca 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Montserrat.

Núm. 1927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, según está prevenido, durante los cuales podrán examinarse y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Pobla de Montornés 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1928

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

No habiéndose presentado proposición alguna en la subasta verificada en el día de ayer para el arriendo de los derechos sobre la venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes al por menor para el año económico de 1889-90, se anuncia una segunda que se celebrará el día 10 del actual, de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre y bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Mas de Barberáns 1 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Royo.

Núm. 1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tér-

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia, en resoluciones de veinte y cuatro de Mayo último y de tres del corriente mes, se cita para el juicio de testamentaria de Doña María de Pablo Sanz Ostalaza á Don Luís Pescador, Don Eduardo de Oteiza y Cieraú y Don José María Barnuevo, elegidos y nombrados por la testadora, para en su respectivo caso y por su orden, albaceas testamentarios, cumplidores de sus disposiciones, al objeto de que comparezcan en forma en el expresado juicio instado por Don Jaime Ferrando de Barberá, en representación de Don Jaime Domingo Monserrat; previéndoles que sino lo hicieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Reus cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Miguel Foncuberta.—V.º B.º—El Juez, Pablo Zabáy.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy dictada en causa que sobre incendio se sigue en este Juzgado, se cita á D. Rafael Cañellas, D.ª Paulina Saurich, D. José Vidal Alaix, D.ª Magdalena Montserrat, D. Federico Vives, D. Juan Arnat, Don Francisco Bailart, D. Francisco Pie, D. Ramón Recasens Martí, D. Juan Martorell, D.ª María Sanromá Roda, D. Pedro Salas Pallás, D. José Roig Llagostera, D. Agustín Domenech, D. Francisco Riñol, D. José Dalmau Llanas y D.ª Teresa Baró, dueños todos de casas sitas en la calle de la Candela de esta ciudad, para la valoración de los daños causados por el incendio de las casas números 10 y 32 de la referida calle y los producidos en las demás casas por los medios que se emplearon para extinguirle; cuya citación se practica á los efectos que haya lugar por término de seis días.

Valls 28 de Junio de 1889.—El Actuario, Luís Grau.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Regente del Juzgado de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario sobre sustracción de objetos sagrados de la Iglesia parroquial de San Celoni, en la tarde del 27 de Junio último, se expide la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se exhorta y requiere á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación en su caso de las alhajas que se describen á continuación; poniéndolas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican legítimamente su adquisición.

Arenys de Mar 3 de Julio de 1889.—El Secretario, José A. Pastor.—V.º B.º—El Regente el Juzgado, Manuel de Prats Rojas.

Nota de las alhajas sustraídas

Un cáliz con su patena y cucharita de plata, dos cálices de metal plateado con sus copas doradas, una patena, que no se expresa la clase de metal, un picxis de forma ovalada, de latón plateado, con su vasito interior de plata dorada, con un crucifijo de plata.

mino de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones durante dicho período, pasado el cual no serán atendidas.

Ruego á los señores alcaldes, de Creixell, Vendrell, Bonastre y Pobla de Montornés lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Roda de Bará 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Vives.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 28 Junio próximo pasado quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo Municipal por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia los planos de alineación de la calle de San José y San Manuel y el rectificativo de la calle del Hospital, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Reus 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, José María Borrás.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas cada 100 huevos de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas.....	112'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 32.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	400'00
Idem de los 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos.....	457'50
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	250'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 30.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de dos pesetas los 100 kilos.....	153'00
	<u>1.373'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el

plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Capsanes 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Vernet.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	120'00
Idem de 50 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 350 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas una.....	175'00
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 42.154 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas.	843'07
Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja de los 50.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	5.000'00
	<u>1.638'07</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Arbó 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Nadal.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 27.725 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.....	414'40
Idem de 87 céntimos por cada gallina de las 100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas.....	87'50
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.....	225'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja	

de los 28.200 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas....	528'95
Idem de 2'50 pesetas por 100 kilos carbón de los 440 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas.....	11'00
	<u>1.266'85</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Argentera 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Mestre.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina de las 50 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	50'00
Idem de 18 céntimos por cada palomino de los 109 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 75 céntimos uno.....	20'43
Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.	200'00
Idem de 25 céntimos por cada pieza de caza de las 420 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1 peseta.....	105'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 48.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.....	900'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	1.080'00
Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....	380'00
	<u>2.735'43</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montmell 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Sopera.